



RESOLUCIÓN No. 1835 28 de Septiembre de 2020

“Por medio de la cual se crea reglamentación de la Comisión Nacional de Juzgamiento en Natación con Aletas”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS, en uso de sus atribuciones Estatutarias y Reglamentarias, y

CONSIDERNADO

Que las comisiones nacionales de juzgamiento serán reglamentadas por el órgano de administración de la federación

Que se hace necesario crear una reglamentación que indique los requerimientos y normas para regular las actividades y funcionamiento de los miembros de la Comisión Nacional de Juzgamiento en Natación con Aletas.

Que de conformidad con la Resolución No. 1150 de julio 18 de 2019, **“por la cual se adoptan los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismo deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte” y conforme lo dispone el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995**, se hace necesario crear una reglamentación que indique los requerimientos y normas para regular las actividades y funcionamiento de los miembros afiliados a la Comisiones Técnicas Nacionales.

Que la Comisión Nacional de Juzgamiento en Natación con Aletas envió propuesta de Reglamentación.

RESUELVE

Artículo Primero: Crear el Reglamento de la Comisión Nacional de Juzgamiento en Natación con Aletas, como se establece a continuación.

REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Artículo 1: Con el nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE



RESOLUCIÓN No. 1835 28 de Septiembre de 2020

ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS, funcionará en la República de Colombia y dependerá directamente de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS).

Artículo 2: El domicilio de la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS, será el mismo de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) y sus períodos serán los mismos que rijan para el Órgano de Administración de FEDECAS. Tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Republica de Colombia.

Artículo 3: La COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS tendrá los siguientes objetivos:

- a) Servir de Comité Asesor permanente de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS , en lo referente al juzgamiento de competencia y a la interpretación de los reglamentos de las mismas.
- b) Reglamentar el escalafón nacional de jueces velar por su cumplimiento y presentar al Comité Ejecutivo de FEDECAS candidatos a jueces que puedan actuar en Campeonatos Nacionales e Internacionales.
- c) Desarrollar programas que permitan la capacitación de sus afiliados.
- d) Designar los jueces que tendrán bajo su responsabilidad todos los campeonatos oficiales del calendario oficial de la Federación, así como los campeonatos avalados por la Federación.
- e) Proponer el juez principal de los campeonatos oficiales del calendario oficial de la federación, así como los campeonatos avalados por la federación.
- f) Designar los jueces de resultados responsables de controlar, verificar y digitar los resultados (sistematización) y el toque electrónico de los campeonatos programados por FEDECAS junto con el Juez Principal de cada evento máxima autoridad en el desarrollo de las competencias (pruebas) del campeonato.

CAPÍTULO TERCERO AFILIADOS

Artículo 4: Son afiliados a la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS, las Comisiones Regionales de Jueces de Actividades Subacuáticas en la modalidad de Natación con Aletas de las Ligas Afiliadas a FEDECAS.



RESOLUCIÓN No. 1835 28 de Septiembre de 2020

Estará conformada por tres (3) jueces, afiliados a la Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades Subacuáticas en la modalidad de Natación con Aletas.

Con los siguientes cargos: un Coordinador (a), un Vicecoordinador (a) y un Secretario (a), de la Comisión Regional de Juzgamiento de Actividades Subacuáticas en la modalidad de Natación con Aletas.

Artículo 5: Las Comisiones Regionales de Jueces de Actividades Subacuáticas en la modalidad de Natación con Aletas, son las entidades regionales operativas a través de las cuales se buscará la formación del personal idóneo, capaz de dirigir todos los eventos de la modalidad que se realicen dentro del territorio de su jurisdicción.

Estarán conformadas por un Coordinador (a), un Vicecoordinador (a) y un Secretario (a), quienes tendrán sus funciones conforme estos estatutos.

Artículo 6: Los eventos de carácter Nacional sólo podrán ser juzgados por afiliados que hayan tomado parte del curso anual de capacitación y/o los cursos regionales y lo hayan aprobado. Cuando no se cuente en las entidades regionales con oficiales que hayan aprobado el curso anual para oficiales de juzgamiento en la modalidad de natación con aletas, el organizador del evento deberá desplazar a su cargo el número de jueces necesarios para dirigir el evento deportivo.

Artículo 7: Para que una Comisión Asesora Regional de Jueces sea reconocida oficialmente por la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN NATACIÓN CON ALETAS, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber sido constituida y contar con el Aval de la Liga, como Comisión Asesora Regional de Juzgamiento en la modalidad de Natación con Aletas, con el objeto de juzgar todos los eventos de la modalidad en su jurisdicción y de capacitar a todos sus afiliados como mínimo una vez al año y funcionar con un mínimo de tres (miembros).
- b. La Comisión Regional de Juzgamiento, deberá enviar el programa de la capacitación regional a la Comisión Nacional, incluyendo la parte teórica y práctica, enviará un informe con la relación de jueces capacitados y sus calificaciones finales, con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. Si se incumple este plazo, la capacitación será calificada como no aceptada por la Comisión Nacional de Juzgamiento.
- c. Haber tomado parte en el plan anual de Capacitación para Oficiales de Juzgamiento en la modalidad de Natación con Aletas.
- d. Que sus reglamentos se ajusten de un todo y por todo a los Reglamentos de la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS.
- e. La Comisión Regional de Juzgamiento, será constituida por un máximo de

RESOLUCIÓN No. 1835 28 de Septiembre de 2020

cuatro (4) parientes de primera o segunda línea de consanguinidad para eventos de carácter Nacional, asegurando con esto, la imparcialidad en el manejo de todo el personal de juzgamiento.

- f. Los coordinadores de las comisiones regionales de juzgamiento, deberán tomar un curso nacional de actualización de reglamento, en un tiempo máximo de 24 meses, de no tomar las actualizaciones en el tiempo estipulado, no podrá dictar capacitaciones ni ejercer como Juez Principal en un evento de carácter Nacional (esto incluye los Jueces Nacionales e Internacionales).

Artículo 8: Los Jueces Afiliados a las distintas Comisiones Regionales y que hayan aprobado el curso anual para oficiales de Juzgamiento y/o los Cursos Regionales, serán las únicas personas legalmente autorizadas para juzgar y decidir sobre situaciones y clasificaciones en eventos en eventos oficiales que se realicen en el territorio nacional , aparte de los Jueces que acrediten las delegaciones internacionales participantes por reglamento o invitados por los mismos.

Artículo 9: No podrán pertenecer a la Comisión Regional de Juzgamiento en la modalidad de Natación con Aletas, aquellas personas que a la vez actúen o sean reconocidas como Directivos, Entrenadores, Deportistas Activos, Técnicos o Monitores de Clubes o Ligas, por no ser compatible con la razón de su función.

Artículo 10: No podrán ejercer el cargo de Juez Árbitro o Juez de Salida de un torneo de carácter Nacional, afiliados con más de 60 años de edad.

CAPÍTULO CUARTO DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 11: La Dirección y Administración de la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS estará a cargo de:

- a. El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS.
- b. La Junta Directiva de la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS.



RESOLUCIÓN No. 1835
28 de Septiembre de 2020

CAPÍTULO QUINTO
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12: La COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS, se le llamará Junta Directiva y estará integrada por:

- A. Un Coordinador
- B. Un Vice-Coordinador
- C. Un Secretario

Artículo 13: Todos los directivos de la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS, serán jueces activos designados por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS. Una vez designados los dignatarios en reunión de Junta Directiva, como primer punto de la reunión, determinarán sus cargos.

Artículo 14: Las reuniones de la Junta Directiva las presentará el Coordinador a falta de este el Vice-Coordinador.

Artículo 15: Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Reunirse por lo menos tres (3) veces al año, con el fin de programar el curso anual para oficiales de Juzgamiento en la modalidad de Natación con aletas y hacer seguimiento a cursos de capacitación regionales.
- b. En una lista no mayor a tres (3) afiliados, postular el Juez Principal de un evento de carácter Nacional.
- c. Postular al Órgano de Administración el capacitador o capacitadores de ser necesario, para el curso anual para Oficiales de Juzgamiento.
- d. Elaborar y presentar al Órgano de Administración el presupuesto anual de la siguiente vigencia presupuestal según las actividades programadas.
- e. Cumplir y hacer cumplir que la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS, opere en coordinación con la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS.
- f. Realizar una reunión anual de Delegados de las diferentes Comisiones Regionales afiliadas, con el fin de informarles acerca de las actividades y escuchar comentarios y sugerencias para la siguiente vigencia.
- g. Ser vigilante del cumplimiento de las directrices impartidas por FEDECAS para el manejo de los eventos de las diferentes disciplinas.



RESOLUCIÓN No. 1835 28 de Septiembre de 2020

- h. Resolver los asuntos no contemplados en el presente reglamento.
- i. Presentar informe anual de labores al Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS.

CAPÍTULO SEXTO EL COORDINADOR

Artículo 16: El Coordinador será el representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS, en todos sus actos ante FEDECAS y tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a las reuniones nacionales.
- b. Convocar, presidir y ordenar las reuniones de la Junta Directiva, copia de la convocatoria será enviada a FEDECAS.
- c. Designar de acuerdo con los miembros de Junta Directiva, el personal administrativo y las comisiones que nombre la COMISIÓN.
- d. Ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva y del Órgano de Administración FEDECAS.
- e. Celebrar, previa autorización de la Junta Directiva ó del Órgano de Administración FEDECAS, los contratos y compromisos necesarios para el desarrollo de los programas de la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS.
- f. Firmar conjuntamente con el secretario, las actas de las reuniones de la junta Directiva.
- g. Las demás funciones que le asigne el Órgano de Administración de FEDECAS.
- h. Mantener contacto directo con las entidades afiliadas y supervigilar su funcionamiento y actividades.

CAPÍTULO SÉPTIMO EL SECRETARIO

Artículo 17: El Secretario será el responsable de la correspondencia y archivos de la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD NATACIÓN CON ALETAS. Tendrá los siguientes deberes:



RESOLUCIÓN No. 1835 28 de Septiembre de 2020

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes y firmarlas conjuntamente con el Coordinador. Las Actas deben ser enviadas al Órgano de Administración de la Federación para su publicación y difusión.
- b. Llevar un registro de las Comisiones Regionales afiliadas, de los integrantes, de los directivos de éstas.
- c. Las demás que los reglamentos, la Junta Directiva o FEDECAS le asignen.

CAPÍTULO OCTAVO EL VICE-COORDINADOR

Artículo 18: El Vice-Coordinador de la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS. Tendrá los siguientes deberes:

- a. Remplazar al Coordinador en sus funciones en caso de ausencia ocasional o permanente.
- b. Las demás que los reglamentos, la Junta Directiva o FEDECAS le asignen.

Artículo 19: FEDECAS y su COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS, con el apoyo de una o varias de sus Ligas afiliadas, promoverá el curso anual para Oficiales de Juzgamiento el cual debe cumplir con la metodología de carácter teórico y práctico.

Artículo 20: El Curso será dictado por una persona elegida por el Órgano de Administración FEDECAS de una lista de posibles expositores enviada por la Junta Directiva de la Comisión. Los costos del expositor estarán a cargo de la Federación.

Artículo 21: Al Curso podrán asistir todos los jueces cumplan con los requisitos del capítulo tres del presente reglamento.

Artículo 22: Al curso podrán asistir los Entrenadores, Deportistas, Padres de Familia y demás interesados en el conocimiento y aplicación del Reglamento de Natación con Aletas.

Artículo 23: El Expositor hará una evaluación Teórico-Práctica y entregará los resultados a FEDECAS y a la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO con máximo ocho (8) días después de concluida la capacitación. La nota aprobatoria es el 75%. El temario del curso deberá presentarse junto con la convocatoria al Órgano de Administración de la Federación quién hará la difusión correspondiente.



RESOLUCIÓN No. 1835 28 de Septiembre de 2020

Artículo 24: Al finalizar las capacitaciones los participantes que aprueben se harán acreedores a los respectivos certificados.

Artículo 25: Las personas que hayan tomado y aprobado el curso serán las únicas autorizadas, hasta la evaluación del próximo curso, para capacitar, actuar como jueces en eventos nacionales y multiplicar los conocimientos en las Ligas Afiliadas a la Federación.

CAPÍTULO DÉCIMO ESCALAFÓN

Artículo 26: A nivel nacional existen tres (3) Niveles de Jueces a saber:

1. JUEZ REGIONAL: Quienes hayan sido inscritos ante la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS y que hubieren sido capacitados por el Coordinador Regional o un Juez que haya participado en el Curso Nacional de Jueces como mínimo el año inmediatamente anterior. Los Jueces REGIONALES pueden participar en eventos Nacionales en los siguientes cargos estipulados en el reglamento CMAS:

- 1.1 Jefe de Jueces de Vuelta
- 1.2 Juez de Vuelta
- 1.3 Auxiliar del Juez de Pre-salida

2. JUEZ NACIONAL "B": Quienes hayan cumplido con los requisitos de la categoría REGIONAL, hayan tomado parte y aprobado el Curso Anual, por lo menos hayan tenido una participación en un evento de Carácter Nacional convocado y/o avalado por FEDECAS. Los Jueces categoría "B", pueden participar en eventos nacionales con los siguientes cargos estipulados en el reglamento CMAS:

- 1.1 Jefe de Secretaria
- 1.2 Cronometristas
- 1.3 Juez de Llegada
- 1.4 Juez de Salida
- 1.5 Juez de Pre-Salida
- 1.6 Jefe de Cronometristas



RESOLUCIÓN No. 1835 28 de Septiembre de 2020

- 1.7 Jueces de Nado
- 1.8 Anunciador
- 1.9 Maestro de Ceremonias
- 1.10 Doctor

3. JUEZ NACIONAL "A": Quienes hayan cumplido con los requisitos de la categoría "B", por lo menos hayan tenido cuatro participaciones en eventos de carácter Nacional en los últimos cuatro (4) años y hayan tomado parte y aprobado el Curso Anual para Jueces en la modalidad de Natación con Aletas convocado y avalado por FEDECAS, (por lo menos en dos capacitaciones). Estos Jueces son los únicos que podrán ser postulados por la COMISIÓN NACIONAL DE JUEZGAMIENTO como:

- A. Jueces Principales
- B. Jueces de Resultados

Los Jueces categoría NACIONAL "A" se podrán desempeñar en eventos Internacionales que se realicen en el país, ya sean de carácter competitivo o invitación.

4. JUEZ INTERNACIONAL: Quienes realicen el curso avalado por la CMAS o quienes han cumplido con los requisitos de la categoría NACIONAL "A", pueden ser designados por FEDECAS como Juez de una delegación para asistir a una capacitación Internacional o desempeñarse como jueces en eventos internacionales fuera del territorio Colombiano. Para asistir al Curso Internacional el Juez postulado debe tener habilidades de comunicación en el idioma del curso.

PARÁGRAFO: La categoría Internacional estará supeditada a las reglas establecidas por los estatutos y/o organizaciones que las rigen y serán estos últimos quienes otorguen los distintos escalafones a que se haga merecedor el juez.

CAPÍTULO UNDÉCIMO UNIFORME Y DOTACIÓN

Artículo 27: El uniforme oficial para todos los afiliados que participen en eventos regionales, nacionales o internacionales será: Camiseta Blanca, según modelo FEDECAS y Jean o Sudadera azul oscura. Sólo se permitirá un uniforme diferente cuando este sea suministrador por el Comité organizador del evento o de acuerdo a lo



RESOLUCIÓN No. 1835 28 de Septiembre de 2020

estipulado por CMAS.

Cada Juez deberá tener como dotación personal obligatoria:

1. Un (1) cronometro digital aprobado por el juez principal
2. Un (1) pito o silbato
3. Una (1) tabla de escritura personal
(Aplica para Juez Nacional A y B, y Juez Internacional)

CAPÍTULO DUODÉCIMO DESIGNACIONES

Artículo 28: Con 45 días de anticipación a la fecha de inicio de un evento, en una lista no mayor a 3 afiliados cada una, la Junta Directiva de la Comisión postula al Juez Principal y al Juez de Resultados de un evento de carácter Nacional. El Órgano de Administración de la Federación determinará quién será el Juez Principal y el Juez de Resultados el cual lo hará conocer en la Resolución de convocatoria del campeonato y/o mediante oficio a la Liga Organizadora y a los Jueces Seleccionados.

Artículo 29: en el caso de eventos internacionales los jueces serán postulados por FEDECAS ante la CMAS y aceptados o no por éste.

Artículo 30: Para estimular a sus afiliados y proporcionar su capacitación las Ligas incluirán en sus distintas delegaciones a Campeonatos Nacionales un mínimo de un (1) Juez debidamente inscrito ante la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS, de acuerdo por lo establecido por FEDECAS en los reglamentos de estos eventos.

Artículo 31: FEDECAS incluir en sus delegaciones a eventos internacionales por lo menos un (1) Juez, de una lista de 3 enviada por la Junta Directiva de la Comisión Nacional, de acuerdo con las convocatorias o reglamentos de cada evento. Se darán a conocer por escrito los nombres de las personas designadas para que ello sirva de alguna manera en su hoja de vida y para que puedan financiarse recursos, si fuere necesario.

RESOLUCIÓN No. 1835
28 de Septiembre de 2020

CAPÍTULO DECIMOTERCERO
DE LO DISCIPLINARIO

Artículo 32: En lo disciplinario la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS, se regirá por el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS.

Artículo 33: Las Sanciones se aplican de acuerdo a tres categorías de la siguiente manera:

1.1 ACTO DE INDICIPLINA. Se sancionará con un llamado de atención en privado por parte del Juez Principal y no permitiéndole al Juez trabajar en la siguiente jornada inmediatamente programada. Dentro de estas están:

- a. Por llegar tarde
- b. Por no llegar uniformado
- c. Por no acatar una orden de su jefe inmediato
- d. Por utilizar elementos electrónicos no permitidos durante la jornada de trabajo (celulares, tabletas, reproductores de música, cámaras fotográficas, etc.)
- e. Por ausentarse de su lugar de trabajo sin la previa autorización de su jefe inmediato.

1.2 ACTO DE INDISCIPLINA GRAVE: Se sancionará con un llamado de atención en público por parte del Juez principal y no permitiéndole al Juez participar en el resto de jornadas programadas. Dentro de estas están:

- a. Por no acatar la orden directa del Juez Principal
- b. Por no cumplir y acatar las funciones del cargo al cual fue designado por parte del Juez Principal.
- c. Por irrespeto a otro miembro de la Comisión de Juzgamiento tanto verbal como en actos de abuso de confianza durante el evento deportivo.
- d. Por irrespeto a la Comisión de Juzgamiento, a un atleta, a un entrenador, a un delegado y/o al público en general.
- e. Por manifestaciones de afecto exageradas (besos, caricias, actos indecentes) con un miembro de la Comisión de <juzgamiento, con un atleta, con un entrenador, con un delegado y/o público en general en el escenario deportivo.

RESOLUCIÓN No. 1835
28 de Septiembre de 2020

- f. Por desconocer la Reglamentación de Natación con Aletas expedida por la CMAS.

1.3 ACTO DE INDISCIPLINA GRAVÍSIMO: Se sancionará con la desvinculación del campeonato en el que está actuando como Juez y de la membresía de la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN CON ALETAS, además su caso será remitido a la Comisión Disciplinaria de la Federación colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS, quienes definirán su participación en futuros campeonatos.

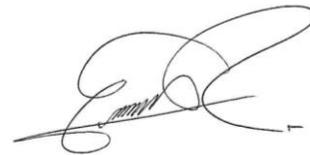
Violencia física y/o verbal con un miembro de la Comisión de Juzgamiento, con un atleta, con un entrenador, con un delegado y/o público en general durante el evento deportivo.

Artículo 34: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrarias.

Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



WILLIAM PEÑA
Presidente



WALTER ROLDAN REYES
Secretario